

REGLAMENTO INTERNO DE SALIDA

VERSIÓN ÍNTegra CONSOLIDADA 2026

El presente Reglamento Interno de Salida recoge de forma íntegra el texto aprobado en Cabildo General de fecha 16 de febrero de 2022, incorporando las modificaciones aprobadas por el Cabildo de Oficiales de fecha 13 de mayo de 2025, que entrarán en vigor a partir de la Semana Santa de 2026.

Salvo en los artículos expresamente modificados, el resto del articulado mantiene su redacción original.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Se mantiene el texto íntegro del Reglamento aprobado en 2022.

TÍTULO II. DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

Norma 2.7 (nueva redacción):

Todos los hermanos que soliciten papeleta de sitio quedarán a disposición de la Diputación Mayor de Gobierno, pudiendo manifestar su preferencia de puesto, siendo la asignación definitiva competencia exclusiva del Diputado Mayor de Gobierno, atendiendo a criterios de antigüedad y necesidades organizativas del cortejo.

Norma 7.3 (añadido):

A partir de la Semana Santa de 2026, todos los cirios del cortejo serán de color blanco.

Norma 13.1 (modificada):

El Tramo Chupete estará compuesto por hermanos menores de hasta 8 años inclusive.

Norma 13.4 y 13.5 (añadidos):

La Diputación Mayor de Gobierno podrá redistribuir a los menores entre los distintos tramos del cortejo, evitando concentraciones excesivas.

Norma 5.18 (añadido):

El número de acompañantes de menores será limitado y regulado por la Diputación Mayor de Gobierno.

Norma 21.4 (añadido):

Las solicitudes para que varios hermanos realicen juntos la estación de penitencia implicarán la renuncia expresa a la antigüedad y serán evaluadas individualmente, evitando en lo posible grupos numerosos que puedan afectar al decoro, respeto, meditación y en definitiva al normal desarrollo de la Estación de Penitencia de cualquiera.

Norma 23.7 (añadido):

Durante la Estación de Penitencia, el acceso al templo, así como a las dependencias de la Casa Hermandad quedará restringido a personas autorizadas por la Diputación Mayor de Gobierno.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes modificaciones entrarán en vigor a partir de la Semana Santa de 2026, quedando derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo aquí establecido.